



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 19 de enero de 2024.

VISTOS:

Informe Técnico N° 39-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00163-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO; Informe N° 1373-2023-MDS/A-GM-GDU; Proveedor N° 4298-2023-GM; Informe Legal N° 471-2023-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 00013-2024-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 006-2024-MDS/A-GM-OPP-OPMI; Informe N° 0018-2024-MDS/A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MDS se otorga la Buena Pro a CONSORCIO ANDARES conformado por Ecosur Contratistas Generales E.I.R.L. y G&H Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L. Con fecha 02 de setiembre de 2022 se firma el Contrato N° 078-2022-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO ANDARES, para la ejecución de la obra denominada "Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque N°3 en la Urbanización La Campiña I Sector III distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2459082, por un monto de S/ 813,377.00 Soles, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. El plazo contractual se inició el 20 de setiembre del 2022; Ampliación de Plazo N° 01 denegado; se aprobó con Resolución GDU N° 001-2023-MDS/A-GM-GDU la Ampliación de Plazo N° 02 por 17 días calendario, habiéndose recepcionado la obra el 16 de febrero del 2023.





Que, mediante Contrato N° 084-2022-MDS/GM se contrata los servicios de supervisión de obra al Ing. Civil Arnaldo Mamani Apaza, por un monto de S/ 36,000.00 soles, y un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 02 de diciembre de 2022, por el Comité Permanente de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023-MDS/A-GM de fecha 06/02/2023), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos, dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, con Carta N° 024-2023-COAN-G&H/ECOSUR con Registro T.D. N° 0007241 de fecha 18 de abril de 2023, la Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra, para su revisión y aprobación.

Con Carta N° 018-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO notificada con fecha 27 de abril de 2023, la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, notifica a la supervisión para su pronunciamiento e informe de la Liquidación de Contrato. Con Carta N° 022-2023-MDS/ARMAP/SO con Registro T.D. N° 00011252 de fecha 15 de junio de 2023 el Ing. Arnaldo Mamani Apaza, Supervisor de Obra, declara improcedente la liquidación de contrato de obra, señalando que se deberá modificar la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado (consultor/proyectista), para su aplicación de los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le correspondan. Con fecha 28/06/2023 mediante Carta Nro. 088-2023-G&H, CONSORCIO ANDARES presenta el respectivo levantamiento de observaciones. Mediante Carta de fecha 04/07/2023, la Subgerencia de Obras Públicas notifica a la Supervisión por vía celular (whatsapp) al Ing. Arnaldo Mamani Apaza, haciendo llegar el levantamiento de observaciones hecho por el contratista, para su pronunciamiento; no existiendo respuesta alguna por parte del Supervisor de obra. A través de Carta N° 0245-2023-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano notifica a la Supervisión de obra, otorgándole 03 días hábiles para que proceda a hacer llegar los respectivos cálculos; bajo apercibimiento de incumplimiento de funciones y acciones por parte de la Entidad. Con fecha 17 de agosto del 2023, mediante Hoja de Coordinación Nro. 00032-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO, se solicita se notifique a la consultora o Proyectista, referente a la Fórmula polinómica del Expediente Técnico, para que elabore un informe aclarando con respecto al índice N° 74; para que se realice el cálculo de reajuste de precios; ya que el Contratista indica que el índice 74 se reagrupa en el índice 72. Mediante Carta N° 037-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 10/08/2023, se notifica al CONSORCIO ALFA. observaciones realizadas por la Subgerencia de Liquidación de Obra. Con Carta N° 0480-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, el Ing. Néstor W. Larico Quispe-Subgerente de Obras Públicas, notifica al Arq. Joseph Callata Duran-Consultor de obra; para su pronunciamiento sobre fórmula polinómica; quien a través de Carta N° 008-2023/JJCD/ARQ T.D. N° 16722 de fecha 06 de setiembre del 2023, remite la aclaración indicando que el índice 74 se reagrupa en el índice 72 a partir de enero considerando la Resolución N° 003-83-VI-9200 del 17/01/2023. Con fecha 18 de setiembre del 2023, mediante Proveedor Nro. 0051-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO, el encargado de la Subgerencia de Liquidaciones de obra; remite a la Sra. Karla Julissa Hidalgo Pella-Técnico Ingeniera I, la Liquidación de Contrato de Obra; para su revisión y aprobación.

Que, con Informe Técnico Nro. 39-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de fecha 04 de octubre del 2023, la Técnico Ingeniera I, hace llegar a la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe Final de Liquidación de contrato de la obra "Creación del Servicio de Recreación y esparcimiento en el Parque Nro. 03 en la Urbanización la Campiña I, Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", a cargo de CONSORCIO ANDARES; efectuando los cálculos correspondientes.

Que, mediante Informe Nro. 0163-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 05 de octubre del 2023, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, OTORGA CONFORMIDAD a los montos establecidos en Informe Técnico Nro. 39-2023-MDS-A-GM-GDU-SLO-KJHP.

Que, mediante Informe N° 1373-2023-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se deberá aprobar la liquidación del Contrato N° 078-2022-MDS/GM "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE NRO 03 EN LA URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA I SECTOR III EN EL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2459082.

Que, mediante Informe N° 00013-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, determina que cuenta con el Crédito Presupuestario para la incorporación al PMI 2024, por lo que la Oficina de





Programación Multianual de Inversiones – OPMI, a través del Informe N° 006-2024-MDS/A-GM-OPP-OPMI, informa que procede a actualizar en el PMI 2024-2026 a petición de UEI, dejando constancia que esta última es responsable del contenido del estudio definitivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Con Informe N° 0018-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que vista la documentación y realizada la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2024, así como otras obligaciones por pagar, otorga disponibilidad presupuestal por S/ 1'005,834.11, y se establezca el pago de S/ 108,837.71 por valorizaciones pendientes y S/ 77,628.00 por reajuste de precios.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 39-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00163-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

N°	DESCRIPCION	MONITOTAL - INCL. IGV		
		ENTIDAD	CONSORCIO ANDARES	ING. ARNALDO MAMANI APAZA SUPERVISOR DE OBRA
1	Contrato Principal	813,377.00	813,377.00	NO PRESENTO CALCULOS
2	Deductivo de Clara N° 01	- 82,789.91	- 82,789.91	
3	Reducción de Partida (08.03.01)	- 2,019.59	- 2,019.59	
4	Reajustes del Contrato Principal	58,671.22	58,671.22	
5	Adicional de Clara	199,638.62	199,638.62	
6	Reajustes del Adicional de Clara N° 01	18,956.78	18,956.78	
COSTO TOTAL DE OBRA		1,005,834.11	1,005,834.11	

Fuente: Valorizaciones Contractuales tramitadas/ reporte de pagos del SIAP.

DESCRIPCION	MONITOTAL - INCL. IGV		
	SALDO DETERMINADO POR LA ENTIDAD	SALDO DETERMINADO POR EL CONSORCIO ANDARES	SALDO DETERMINADO POR EL SUPERVISOR DE OBRA - ING. ARNALDO MAMANI APAZA
COSTO TOTAL DE OBRA	1,005,834.11	1,005,834.11	NO PRESENTO CALCULOS
VALORIZACIONES PAGADAS	928,206.11	928,206.11	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	77,628.00	77,628.00	
RESUMEN DE SALDOS	77,628.00	77,628.00	
VALORIZACIONES REINTEGROS Y ADICIONALES			
ADELANOS			
RETENCION Y/O DESCUENTOS			
PENALIDAD			
OTRAS PENALIDADES			
ELABORACION DE LA LIQUIDACION			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	77,628.00	77,628.00	
FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Carta de Fiel Cumplimiento		



Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 39-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP), elaborado por la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: a) Que al haberse cumplido con todas las condiciones establecidas en el Artículo 152 del RLCE, Ley 30228. b) El CONSORCIO ANDARES presentó a la Entidad la liquidación de contrato de obra con Carta N° 024-2023-COAN-G&H/ECOSUR TD 7241 de fecha 17 de abril del 2023, dentro del plazo establecido en el primer párrafo del artículo N° 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contabilizado desde el día siguiente de la recepción de obra (acta de recepción de obra) que se realizó con fecha 16 de febrero del 2023; por lo que, la suscrita procedió a evaluar los cálculos detallados de la liquidación del Contrato N° 078-2022-MDS/GM, el cual se detalla en el ítem IV. Análisis del presente informe. c) De los cálculos del Supervisor de Obra, respecto a la liquidación del contrato de obra estos difieren con lo presentado por el contratista y con lo determinado por la suscrita, ello debido observa el índice 74 indicando que no existe tal índice unificado, por lo que la contratista colocó valores que no existe para tal INDICE UNIFICADO 74, el mismo que se obtiene de aplicar en la fórmula Polinómica los índices unificados de Precios de Construcción (publicada INEI), del mes en que debe pagarse la valorización, tal cual indica el numeral 38.3 del artículo N° 38.- Fórmulas de reajuste de la RLCE "(...) los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"; siendo este el caso, el supervisor incurrió en falta, debido a que no consideró el **BOLETIN ANUAL INDICADORES DE PRECISO DE LA ECONOMIA 2021**, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su capítulo 13 INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN señala y aclara "El Índice anterior 74 se reagrupó en el 72 a partir de enero del 83 por Res. N° 003-83-VI-9200 del 17.01.83). d) Habiéndose determinado la liquidación de contrato de la obra: "Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque N° 3 en la Urbanización la Campiña I, Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", el Costo Total de Obra, que asciende a la suma de S/ 1'005,834.11 (Un Millón Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 11/100 Soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor a pagar al CONSORCIO ANDARES. el monto de S/ 77,628.00 (Setenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 soles) incluido IGV, cuyo monto resultó del cálculo de los reajustes, en cumplimiento del numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas Polinómica, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)", las cuales se adjuntan al presente informe. e) Por lo señalado MDS/GM presentado por el contratista y evaluado por la suscrita se encuentra aprobado; del mismo modo para dar cumplimiento y bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. f) Cabe indicar que, la suscrita procedió a evaluar la liquidación de contrato de la obra mencionada, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales de la ejecución física de la obra según función corresponda, cuya documentación obran en la entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Cabe precisar que el presente tiene por objeto evaluar la información digital (Debido al estado de emergencia) entregada por FONDEPES para la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes. g) Se recomienda especial cuidado en la elaboración, revisión y evaluación los expedientes técnicos a fin de evitar errores que perjudiquen la ejecución de la obra y por consiguiente la liquidación de la misma. h) Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano, tome las medidas necesarias control efectivo en la etapa de ejecución de la obra sobre la presentación de los pagos de los impuestos, tributos (pago de planilla, SCTR, Essalud y pensión, pagos de SENCICO y CONAFOVICER), pruebas de control de calidad en las valorizaciones como corresponde, Plan de Seguridad, Capacitaciones y Plan de mitigación Ambiental si corresponde). A fin de no tener dificultades en el proceso de liquidación. i) No cuenta con Acta de Transferencia, la obra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano. j) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetarán a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. k) Que de acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudieran existir. l) Que al Costo de





Liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de Supervisión de obra u otros a fin de totalizar el Costo y Cierre Final del Proyecto. RECOMENDACIONES.- Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra: "Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque N° 3 en la Urbanización la Campiña I, Sector III en el Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", para que emita su opinión legal y proyecte el documento del acto resolutorio o documento correspondiente, aprobando la liquidación de Contrato N° 078-2022-MDS/GM presentada por el contratista; en consideración a los antecedentes descritos en la referente del presente Informe y estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, Artículo 196° y Artículo 209° el Reglamento de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle de Saldo a favor del contratista.

RESUMEN DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		
a)	Saldo a Favor del Contratista	
1	Reajustes de Precios	77,628.00
TOTAL A PAGAR		77,628.00

Se deberá considerar que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra, enerva el derecho de la MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la LCE y 146 del RLCE. Se reitera tener mayor control técnico administrativo de la obra en la etapa de ejecución a fin de no tener inconvenientes en el proceso de liquidación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se emite la presente para su evaluación y trámite correspondiente hasta el Cierre del Proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 471-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se apruebe la Liquidación del Contrato N° 078-2022-MDS/GM de la "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE NRO 03 EN LA URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA I, SECTOR III, EN EL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto total de S/. 1'005 834.11 (UN MILLON CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 11/100 SOLES). SE ESTABLEZCA el Pago del Saldo a Favor de la empresa contratista CONSORCIO ANDARES, en la suma de S/ 108, 837.71 (Ciento ocho mil ochocientos treinta y siete con 71/100 soles) por valorizaciones pendientes y S/ 77 628.00 (Setenta y siete mil seiscientos veintiocho con 00/100 soles) por concepto de reajuste de precios según el cuadro de detalle emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra. SE PROCEDA la devolución de la Carta fianza de fiel cumplimiento otorgadas por el Contratista CONSORCIO ANDARES correspondiente al 10% del monto de contrato, debiendo devolver además las cartas fianzas por adicionales de obra.

Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutorio del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE NRO 03 EN LA URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA I SECTOR III EN EL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2459082.

Que, con el Informe Técnico N° 39-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00163-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 1373-2023-MDS/A/GM/GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 471-2023-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO ANDARES conformado por Ecosur Contratistas Generales E.I.R.L. y G&H Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L." para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE N°3 EN LA URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA I SECTOR III DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2459082, por el monto de una inversión total de S/ 1'005 834.11 (Un millón cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 11/100 soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 108, 837.71 (Ciento ocho mil ochocientos treinta y siete con 71/100 soles) por valorizaciones pendientes, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 77 628.00 (Setenta y siete mil seiscientos veintiocho con 00/100 soles) por concepto de reajuste de precios, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención del 10% que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 078-2022-MDS/GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL